TRABAJANDO
PARA USTED

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU.
AL PROVEEDOR INVERSIONES CASSIL LIMITADA, RUT 77.705.957-2 DE LA REGIÓN DE LOS RIOS

VALDIVIA, 29 SEP 2026 0500

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
b) La solicitud de inscripción de fecha 02 de septiembre de 2026, del proveedor **INVERSIONES CASSIL LIMITADA, RUT 77.705.957-2** para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de viviendas sociales modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
c) Proveedor **INVERSIONES CASSIL LIMITADA, RUT 77.705.957-2** corrige observaciones con fecha 16/09/2026.
d) El Informe Jurídico **N°1 de fecha 24 de septiembre de 2026**, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos legales para su inscripción.
e) El Informe técnico **N°1 de fecha 24 de septiembre de 2026**, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos técnicos para su inscripción.
f) La resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda".
g) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
h) Decreto de Nombramiento Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en trámite.

i) **CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbase a **INVERSIONES CASSIL LIMITADA, RUT 77.705.957-2** en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en 4ª categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Ríos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RIOS
Secretaría Regional Ministerial

CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS

CAP/VGL/EVL/fcb
DISTRIBUCIÓN:
- Depto. Planes y Programas
- Serviu región de Los Ríos
- Oficina de Partes.
- Transparencia